



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00244-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte la tabla de amortización de las modificaciones de la operación de crédito inicial solicitada (otro sí del Pagaré), el cual, deberá estar acorde a las pretensiones de la demanda, en razón a que, en la documentación allegada en el escrito de subsanación no se adjuntó tal documental pese de haberlo referido en el numeral 5 del acápite de pruebas. De ser el caso, ajuste las pretensiones acorde a ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 009 del 13-02-2024

DLO